

Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadread.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 150-2021-MPPA-A

Aguaytía, 30 de Marzo de 2021

VISTOS:

El Trámite Externo N° 02130-2020 de fecha 15.02.2021, el cual contiene la Carta N° 003-2021-AMAC/INSP, de fecha 15.02.2020, sobre el levantamiento de observación del deductivo de metas en servicio de mantenimiento periódico, Informe N° 031-2021-GIO/SGESLO/AT/ASCG de fecha 26.02.2021, emitido por el analista técnico para el mantenimiento de la red vial nacional, Informe N° 113-2021/GIO/SGESLO/MPPA-A-KICA de fecha 26.02.2021, emitido por el Sub Gerente de Ejecución, Supervisión y Liquidación, Informe N° 372-2021/GIO/MPPA-A/LJVF de fecha 01.03.2021 emitido por la Gerencia de Infraestructura y obras, y el Informe Legal N° 121-2021-MPPA-A-AL-GM-GAJ-JCMR de fecha 19.03.2021, demás recaudos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades sean estas Provinciales y Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido primordial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972- "Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía, política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";}

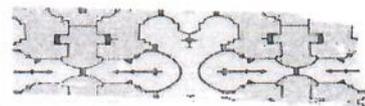
Que, el inciso 34.2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1444, refiere que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducciones de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento, en concordancia con el inciso 157.2 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que indica: "Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";

Que, Según Sustento Técnico, indicados en la CARTA N° 005-2020-AMAC/INSP, fecha 30 de diciembre del 2020, indica lo siguiente:

CUADERNO DE SERVICIO:

Del residente del servicio





Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Según ASIENTO N° 90 del residente del 15/12/2020, se comunica al inspector la pretensión del trabajo de mejorar la base del puente existente del puente de madera, pero las personas de la zona evidenciaron que en la base existes nidos de termitas que no garantizan la dureza del puente para el traslado del material con peso, por lo que se verifica que existe la necesidad de reemplazar todo el puente por otras maderas (...).

- Según ASIENTO N° 103 del residente de fecha 27/12/2020, se comunica que a la fecha no se culminan los trabajos de mejora del puente de madera pese al apoyo de la población, por ello se deriva un informe técnico legal del deductivo vinculante N° 01 para su aprobación a la entidad, deduciéndoles las partidas desde la progresiva 7+890 al 9+500;

- Según ASIENTO N° 105 del residente de fecha 28/12/2020 el contratista solicita la aprobación de petición del deductivo vinculante N° 01 desde progresiva 7+890 al 9+500.

- Según ASIENTO N° 110 del Inspector de Mantenimiento Periódico, indica a la fecha no se superado el álgido problema de reparación del puente ubicado en el km 07+890, es imposible para el contratista ejecutar el mejoramiento periódico para el contratista ejecutar el mantenimiento periódico del km 07-890 al km 9+500, el contratista solicitara un deductivo vinculante, para deducir las partidas del tramo mencionado;

- Según Asiento N° 111 del residente de fecha 31/12/2020 se solicita la aprobación de petición del deductivo vinculante N° 01 desde progresiva 7+890 al 9+500;

Del inspector de mantenimiento periódico

- Con ASIENOS N° 116, del inspector de fecha 30/12/2020, aprueba la solicitud del deductivo vinculante N° 01, indicando que en el mantenimiento rutinario también se reducirá el kilometraje.

- Con ASIENTO N° 118, del inspector de fecha 31/12/2020, la inspección aprueba la solicitud de deductivo vinculante N° 01 y las partidas correspondientes del km 07+890 al km 09+500, así mismo mantenimiento rutinario también se reducirá el kilometraje;

El inspector recomienda a la Entidad la Aprobación del Deductivo vinculante N° 01 mediante acto resolutivo;

Deductivo de Obra:

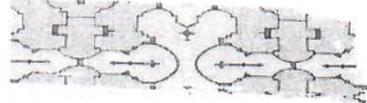
El objetivo fundamental es de no generar mayores costos a la entidad en partidas de adicionales de obra, en la progresiva del km. 07+980 está emplazado un puente forestal sin mantenimiento y por los años de antigüedad su estructura se ve debilitada y no va soportar el paso de vehículos pesados como: volquetes, rodillos, compactador, motoniveladora, camión cisterna; generándose el riesgo de peligro de volcadura de equipos pesados.

Para no generar perjuicio al estado por la ejecución de mayores metrados en la colocación de material granular de alturas mayores a 20 cm no indicados en el plan de trabajo;

Metas del Deductivo:

El deductivo de mestas es del km 07+890 al km 09+500 con las siguientes partidas a deducirse:





Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DESCRIPCIÓN	UND	CANT
Material granular de cantera e=0.15m.	M3	966.00
Transporte de material granular > a 1 km.	M3	9,013.88
Reconformacon de cunetas	Ml	1,610.00
Instalación de Hitos Kilometricos	Und	3.00
Señales preventivas	Und	4.00
Señales informativas	Und	1.00

Presupuesto Deductivo del Servicio:

PARTIDAS		METRADOS		METRADO ANTERIOR	METRADO ACTUAL
Item	Descripción	UND	CANT.	CANT.	CANT.
3	TRAMO III: KM. 31.5 CARTETERA DE HUIPOCA SANTA ROSA AL SECTOR NUEVA ESPERANZA EMP. UC-103 (9.50 KM)				S/58,928.27
3.02	PAVIMENTOS			-	S/32,476.92
03.02.02.	MATERIAL GRANULAR DE CANTERA E= 0.15M.	m3	966.00	33.62	S/32,476.92
3.03	TRANSPORTE				S/18,748.87
03.03.02.	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE >1KM	m3k	9,013.88	2.08	S/18,748.87
3.04	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				S/4041.10
03.04.01	RECONFORMACIÓN DE CUNETAS	m	1,610.00	2.51	S/4041.10
3.05	SEÑALIZACIÓN				S/661.38
03.05.01	INSTALACIÓN DE HITOS KILOMÉTRICOS	Und	3.00	282.86	848.58
03.05.02	SEÑALES PREVENTIVAS	Und	4.00	402.03	1,608.12
03.05.04	SEÑALES INFORMATIVAS	Und	1.00	1,204.68	1,204.68

COSTO DIRECTO		S/58,928.27
GASTOS GENERALES	12.00%	7,071.39
UTILIDAD	8.00%	4,714.26
SUB TOTAL		S/70,713.93
IGV	18.00%	12,728.51
COSTO TOTAL DEDUCTIVO DE OBRA		S/83,442.44

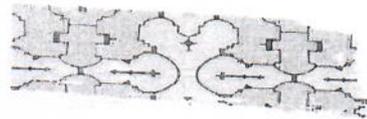
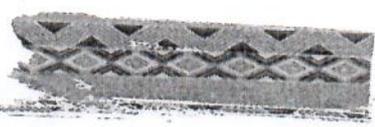
Incidencia del Deductivo de Metas

Del presupuesto del deductivo de metas y presupuesto contractual se tiene:

Monto de mantenimiento periódico : S/. 672,101.63

Monto de deductivo de mantenimiento periódico : S/. 83,442.44





Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreadab.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

% de incidencia = (S/. 83,442.44) / (S/. 672,101.63) = 12.415%

Es menor al máximo permitido según indica el artículo N° 157.2 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Que, mediante Informe Legal N° 121-2021-MPPA-AL-GM-GAJ-JCMR, de fecha 19 de marzo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica se dirige a Gerencia Municipal cuyo asunto refiere: Opina, Aprobar Deductivo de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal KM. 31.5 Carretera de Huipoca (Santa Rosa) Al Sector Nueva Esperanza EMP. UC103 Padre Abad – Ucayali., ascendente a S/.83,442.44 (Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 44/100 soles);

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR DEDUCTIVO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL KM. 31.5 CARRETERA DE HUIPOCA (SANTA ROSA) AL SECTOR NUEVA ESPERANZA EMP. UC103 PADRE ABAD – UCAYALI., ascendente a S/.83,442.44 (OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 44/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Secretaría General, la notificación del presente a las partes interesadas y áreas respectivas, conforme al Ordenamiento Legal.

ARTICULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR, a la Gerencia de Infraestructura y Obras, y Sub Gerencia de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras, por ser las áreas especializadas en la aprobación del Deductivo de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal KM. 31.5 Carretera de Huipoca (Santa Rosa) Al Sector Nueva Esperanza EMP. UC103 Padre Abad – Ucayali., ascendente a S/.83,442.44 (Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 44/100 soles.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad-Aguaytía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD



Daniel Osiel Zegarra Macuyama
ALCALDE PROVISIONAL

